

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y AFECTACIÓN DE UN
TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE N.º 20.775

28 DE NOVIEMBRE DE 2018

PRIMERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA CAJA
COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AUTORIZACIÓN PARA
PERMUTAR EL TERRENO DESAFECTADO Y AFECTACIÓN DE UN
TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público un terreno propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (N.º 4-000-042147), que se describe de la siguiente manera: inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco- uno nueve seis ocho cuatro tres-cero cero cero (N.º 5-196843-000). El inmueble está situado en el distrito 1º, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con diecinueve decímetros cuadrados (4454,19 m²). Naturaleza de siembros y juegos infantiles. Linda al norte con Temporalidades de la Arquidiócesis de Tilarán; al sur, con calle pública con una medida de sesenta y nueve metros con veintidós decímetros (69,22m); al este, con calle pública con una medida de cincuenta y nueve metros con veintisiete decímetros (59,27m) y, al oeste, con calle pública con una medida de sesenta y dos metros con seis decímetros (62,06m), con plano catastrado G ocho dos cuatro cinco tres cinco-dos cero cero dos (G-824535-2002).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para que permute el lote descrito en el artículo 1 de esta ley, con un lote de la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero siete ocho nueve uno siete (N.º 3-002-078917), a segregar del bien inmueble inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cinco – cinco siete dos seis – cero cero cero (N.º 5-5726-000).

El lote a segregar y permutar se describe de la siguiente manera: situado en el distrito 1º, Nicoya; cantón II, Nicoya; provincia de Guanacaste; mide veintiséis mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (26941m²). Todo lo anterior consignado en el plano catastrado número G-uno siete ocho dos cero cinco nueve- dos mil catorce (N.º G-1782059-2014).

El resto de la finca madre se lo reserva la Asociación de Desarrollo Integral de Nicoya Centro.

ARTÍCULO 3- Se afecta el lote segregado y permutado descrito en el artículo 2 de esta ley, para la construcción de infraestructura de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que corrija los errores o las omisiones para la debida inscripción de la permuta.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

Catalina Montero Gómez

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Marulin Azofeifa Trejos

María Vita Monge Granados

Paola Vega Rodríguez
Diputadas y diputado